



398/75



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 3 MAY 1990

VISTO lo actuado en el expediente n.º 829.577/88, y
CONSIDERANDO:

Que la Comisión Negociadora constituida en este expediente según Disposición D.N.R.T. n.º 205/88 (CP) no ha alcanzado acuerdo no obstante las distintas reuniones realizadas por ante este Ministerio a fin de adecuar los salarios básicos del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 398/75, para el mes de Marzo de 1990.-

Que ante las divergencias planteadas por las partes intervinientes -FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL y la CAMARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL- la Presidencia procedió a invitar a las partes a someterse al arbitraje voluntario de conformidad a la legislación vigente, invitación ésta que fue expresamente aceptada por las mismas a tenor de sus respectivos escritos de fs. 178 y 179/82, ampliándose el tema a decidir para el mes de Abril de 1990.

Que asimismo al no ponerse de acuerdo las partes sobre el árbitro a designar y teniendo en cuenta la nota sindical de fs. 197, correspondo sea árbitro el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo.

Que por consiguiente y en uso de las facultades correspondientes a esta Dirección Nacional cabe dictar el laudo respectivo.

Que teniendo en cuenta los valores de incrementos fijados por cada parte corresponde considerar los mismos compatibilizándolos con el monto salarial vigente.

Por ello,

EL SR. DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

LAUDA:

Artículo 1º) - Los salarios básicos que regirán para los meses de Marzo y Abril de 1990 para los trabajadores involucrados en la C.C.T. n.º 398/75 serán los que resultan de las planillas correspondientes a los Anexos 1 y 2;

Artículo 2º) - Regístrese y notifíquese a las partes interesadas.

LAUDO D.N.R.T. n.º 3/90

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

13810

CAJA PROTECCION A LA FAMILIA: 1% EMPLEADOR MAS 1% TRABAJADOR

ALBERTO

FUNCIONES	1ra.CATEG.	2da.CATEG.	3ra.CATEG.	4ta.CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE c/VIV.	750.500	719.500	688.000	625.500
ENCARGADO PERMANENTE S/VIV.	863.000	827.000	791.000	719.500
AYUDANTE PERMANENTE C/VIV.	750.500	719.500	688.000	625.500
AYUDANTE PERMANENTE S/VIV.	816.500	782.500	748.500	680.500
AYUDANTE $\frac{1}{2}$ JORNADA S/VIV.	412.500	395.500	378.500	344.000
PERSONAL ASIMILADO c/VIV.	750.500	719.500	688.000	625.500
PERSONAL ASIMILADO S/VIV.	816.500	782.500	748.500	680.500
MAYORDOMO CON VIVIENDA.	848.000	812.500	777.500	707.000
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	960.500	920.500	880.500	800.500
PERS.CON MAS 1 FUNCION C/V	750.500	719.500	688.000	625.500
PERS.CON MAS 1 FUNCION S/V	863.000	827.000	791.000	719.500
ENCARGADO GUARDACOCHE C/V	750.000	750.000	750.000	750.000
ENCARGADO GUARDACOCHE S/V	844.000	844.000	844.000	844.000
PERS.VIGILANCIA NOCT. S/V	844.000	844.000	844.000	844.000
ENCARGADO NO PERM. C/V 4 hs	375.000	375.000	375.000	375.000
ENCARGADO NO PERM. S/V 4 hs	422.000	422.000	422.000	422.000
ENCARGADO NO PERM.C/V s/HOR	331.500	331.500	331.500	331.500
ENCARGADO NO PERM.S/V s/HOR	387.800	387.800	387.800	387.800
AYUDANTE TEMPORARIO	769.000	769.000	769.000	769.000
PERS.JORNALIZADO NO MAS DE 18 HS. POR SEMANA - POR DIA				36.400
SUPLENTE CON HORARIO - POR DIA				36.400
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				24.800
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				11.800
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				2.300
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.				4.30
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				47.000
PLUS JARDIN				30.900
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA				30.900
VALOR VIVIENDA				2.500

GAJA PROTECCION A LA FAMILIA: 1% EMPLEADOR MAS 1% TRABAJADOR

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO